



No.019-2016

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C."

Nosotros, **HÉCTOR BIENVENIDO MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según resoluciones números 467-11/2015 y 491-11/2015 del 5 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.0801-9995-284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-18456 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal alterno del **CONSORCIO SVP**, integrado por las empresas: Constructora URBE, S.A. de C.V.; Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y POSTENSA, S. de R.L., según consta en la Escritura Pública de Consorcio No.42, autorizada ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín el 26 de marzo de 2010, la cual se encuentra inscrita bajo el No.5543, matrícula 68184 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Consorcio que cuenta con el Registro Tributario Nacional No.08019010284567 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizada, la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C.", la cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013) suscribieron el Contrato No.16-2013, consistente en los trabajos de construcción de la segunda etapa del proyecto "Nuevo Edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.", el cual ha sido objeto de varias prorrogas y modificaciones, siendo la última la autorizada por

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



el Directorio del “EL BANCO” mediante Resolución 227-5/2015 del 21 de mayo de 2015 y formalizada a través del documento No.37-2015 suscrito el 2 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de las resoluciones números 467-11/2015 y 491-11/2015 del 5 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, ambas partes declaran que han convenido en modificar las cláusulas cuarta y séptima del Contrato No.16-2013, las cuales en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente forma:

“CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

“EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” por la ejecución total de la obra la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L886,679,031.70)**, que incluye: materiales, mano de obra, obras civiles, obras exteriores, instalaciones hidráulicas y sanitarias, sistema de electricidad, aire acondicionado, ventilación mecánica, sistema contra incendio, sistema de seguridad y los impuestos que correspondan conforme a Ley.

...”

“CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de la obra y de todas las cláusulas contenidas en el Contrato No.16-2013, “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de la suscripción de este Addendum, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L27,387,832.25)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la obra pendiente de ejecutar, que a la fecha es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS**

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L182,585,548.31). Esta garantía estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del referido Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del referido Contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**

"EL BANCO" devolverá la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez realizada la comprobación de que **"EL CONTRATISTA"** ha asumido todas las deudas inherentes al proyecto.

2.- GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA:

"EL CONTRATISTA" otorgará a favor de **"EL BANCO"** una garantía de calidad de la obra, para garantizar el reemplazo del trabajo o material defectuoso que resulte dentro de un período de un (1) año, después de efectuada la recepción final de la obra y habiéndose firmado el acta de recepción final. El monto de esta Garantía será por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L44,333,951.59)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato. Esta Garantía será entregada a **"EL BANCO"** a más tardar diez (10) días hábiles antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento referida en el numeral anterior, en el entendido que la no presentación de la misma dará lugar a la resolución del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento referida en el numeral "1)" anterior, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

3.- ...

4.- ...

5.- ..."

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original, sus prórrogas y modificaciones, en todo lo que no se opongan a lo convenido a través de este documento contractual.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

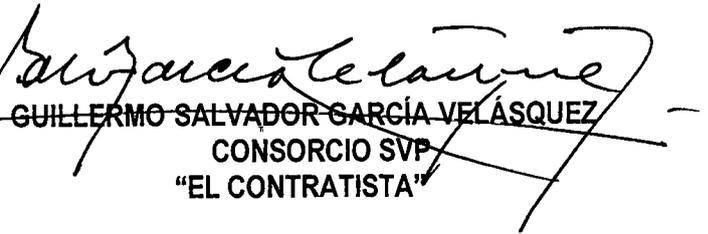
Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

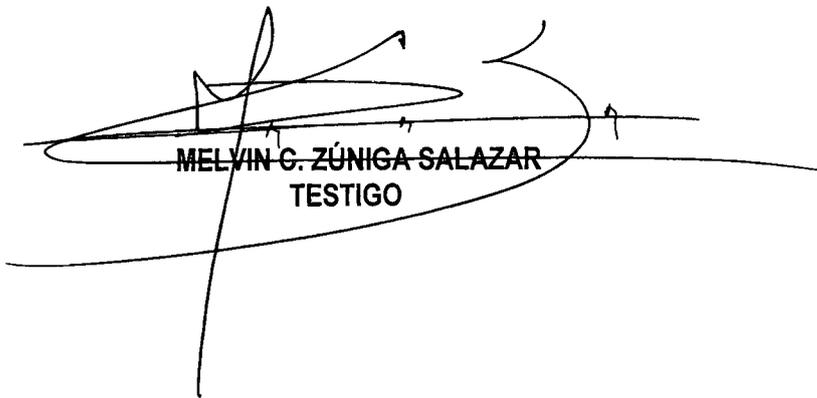


En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


HÉCTOR MÉNDEZ CAIX
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"




GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
CONSORCIO SVP
"EL CONTRATISTA"


MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR
TESTIGO


MARLEN ESTER RIVAS MENA
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn